
Despacho Ministerial

Acuerdo No. **0027-13**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, determina que “Las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que** los artículos 26 y 27 de la Carta Magna, establecen que la educación es un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir; y que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo en el marco del respeto a los derechos humanos, e impulsará la justicia, la solidaridad y la paz;
- Que** el artículo 344 de la Carta Magna, determina que “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural, concordante con la antedicha disposición constitucional, en su artículo 25 prescribe que: “La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República.”;
- Que** el uniforme escolar constituye una indumentaria de identidad que forma parte de la historia de cada establecimiento educativo, sobre todo de aquellos considerados emblemáticos, razón por la cual no ha podido ser suprimido o cambiado;
- Que** es política del actual gobierno favorecer acciones tendientes a disminuir los gastos que encarecen la educación, y en varias instituciones educativas se ha detectado que a más del uniforme del diario y del uniforme de educación física, también cuenta con el denominado “uniforme de parada”, el cual es utilizado en eventos cívicos internos o externos, en forma esporádica;
- Que** ante los sensibles y reiterados requerimientos, tanto de padres de familia, que ven afectada su economía por gastos innecesarios en uniformes, como del personal directivo y docente de los distintos planteles educativos, es indispensable que se regule la utilización del uniforme escolar en los establecimientos públicos del país, requiriéndose las prendas estrictamente necesarias;

Despacho Ministerial

Que en atención a la Disposición Presidencial No. 16735 referente a la “Estandarización de Uniformes en Colegios Públicos”; el ingeniero Roberto Vinicio Pazmiño Alvear, Subsecretario de Administración Escolar, con memorando No. MINEDUC-SAE-2013-00007-MEM, de 3 de enero de 2013, remite el informe técnico pertinente concluyendo en lo sustancial que el denominado “uniforme de parada”, resulta innecesario pues es utilizado en eventos sumamente ocasionales y puede suprimirse su uso en todos los establecimientos públicos del país, contribuyendo de esta manera al ahorro de los padres de familia; y,

Que es necesario que la autoridad educativa expida instrucciones para que autoridades, docentes, padres de familia, presentantes legales y estudiantes tengan en cuenta en el buen uso del uniforme escolar; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- DISPONER que a partir del año lectivo 2013-2014, no formará parte de la indumentaria del uniforme escolar de los establecimientos educativos públicos del país, el denominado “uniforme de parada”.

Art. 2.- DETERMINAR que el uniforme de parada que se elimina con el presente Acuerdo Ministerial, no es otro, que aquel que era utilizado por los estudiantes en actos públicos y eventos cívicos internos o externos, en condiciones especiales y esporádicas.

Art. 3.- ESTABLECER que los alumnos de las instituciones educativas públicas, en todos sus niveles y modalidades, continúen utilizando el uniforme del diario con el que se identifican, incluyendo sus respectivos colores, distintivos y logos, siempre que respeten los principios del sistema nacional de educación y no sean contrarios a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 4.- RESPONSABILIZAR a las máximas autoridades de todas las instituciones educativas públicas a nivel nacional, en todos sus niveles y modalidades, por el uso adecuado del uniforme, cuyo diseño existente no podrá ser cambiado, sin previa autorización de la autoridad educativa del Nivel de Gestión Zonal.

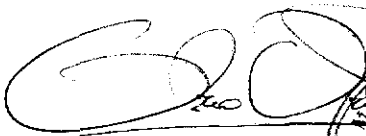

Art. 5.- PROHIBIR terminantemente que los uniformes escolares sean comercializados directamente en los establecimientos educativos, quienes incumplan esta disposición serán sancionados de conformidad con la Ley y su Reglamento.

Los padres de familia podrán adquirirlos libremente en los centros de expendio de uniformes escolares, los cuales de preferencia estarán elaborados en materia prima nacional, respetando los colores y diseños establecidos.

Despacho Ministerial

Art. 6. RESPONSABILIZAR a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, del Distrito de Guayaquil, Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales, el control y fiel cumplimiento de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 FEB. 2013


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN


MFP/RVPA 